**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA**

**CONSULTA PÚBLICA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA FINANCIACIÓN DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LA COMUNIDAD DE MADRID**

**Problemas que se pretenden solucionar**

El Capítulo I del Título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de Mejora de la Calidad Educativa, regula la etapa de la educación infantil y determina, respecto del primer ciclo de educación infantil, que las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en este ciclo y coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa.

A este fin, la Comunidad de Madrid mantiene la red pública de educación infantil de la Comunidad de Madrid constituida tanto por centros de titularidad autonómica como por centros de titularidad municipal y de otras instituciones públicas y publicó el Decreto 105/2009, de 23 de diciembre, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación infantil en la Comunidad de Madrid.

El tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del Decreto 105/2009 y la aprobación de las leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, hacen necesario actualizar y modificar algunos aspectos concretos con el fin de mejorar la gestión económico-administrativa de los convenios de colaboración entre la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos de la región, así como de los propios centros en general.

Por ello, se ha determinado la necesidad de elaboración de un nuevo decreto que viene a sustituir al citado Decreto 105/2009.

**Necesidad y oportunidad de la norma**

El Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula todo lo relativo a los convenios: definición y tipos, requisitos de validez y eficacia, contenido de los convenios, Trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos, extinción de los convenios, etc.

La Disposición adicional octava la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Adaptación de los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública e inscripción de organismos y entidades en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, establece que todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de la citada Ley.

Los convenios suscritos por la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid con los Ayuntamientos de la región y con la Universidad Autónoma de Madrid en materia de educación infantil se firmaron en el año 2009 y se han ido prorrogando por cursos escolares hasta la fecha actual.

Por todo ello, y habida cuenta de la necesidad de que para el curso 2019-2020 se suscriban nuevos convenios adaptados al nuevo marco normativo, es necesario revisar y actualizar el Decreto 105/2009, de financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

**Objetivos**

Mediante la elaboración de este proyecto normativo se pretende alcanzar, entre otros, los siguientes objetivos:

* Actualizar la estructura y contenido de los convenios de colaboración con Ayuntamientos en materia de Educación Infantil a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
* Mejorar y adaptar el modelo de financiación a la realidad actual de la red de centros públicos de primer ciclo de la Comunidad de Madrid.
* Responder a la diversidad de tipos de centros, titularidades, modelos de gestión y financiación que integran la red pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid.

Los elementos clave de este proyecto normativo serán la actualización de:

 . Financiación de las escuelas infantiles y casas de niños de titularidad de la Comunidad de Madrid.

. Financiación de las escuelas infantiles y casas de niños de titularidad de corporaciones locales y otras instituciones públicas.

. Actuaciones con entidades privadas que gestionan centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil.

**Posibles soluciones alternativas**

No existen, ya que la elaboración del nuevo Decreto es imprescindible normativamente en aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que requiere actualizar los 147 convenios de colaboración con los ayuntamientos de la región.

Por todo ello, a tenor de lo preceptuado en el apartado 3.4 del Acuerdo de 31 de octubre de 2016 por el que se establecen instrucciones para la aprobación del procedimiento de iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria previsto en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre del Gobierno, se abre esta consulta para que los interesados puedan emitir su opinión.

El Director General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Juan José Nieto Romero